

# Resolución Ministerial

**936-2003 MTC/02**

Lima, 07 de noviembre de 2003

## CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Agropecuaria de Agricultores de los Fondos de Pacaybamba, Cochatama, Aco, Huayllarenca, Huacaymulli de Proyección al Segundo Milenio, denuncia la usurpación de 4 Km. de la carretera Huaral-Pacaybamba-Sumbilca, por parte de la empresa avícola La Cigüeña, en el sector denominado "Descanso de los Muertos", solicitando se ordene el pase libre por la carretera oficial;

Que, mediante Informe N° 025-2001-MTC/15.17.06.ZONAL N° 14 Lima Norte, del 21 de setiembre de 2001, el Jefe Zonal de la Jefatura Zonal N° 14 Lima Norte, informa que en el Km. 13+600 – 17+600 de la vía Huaral-Pacaybamba-Sumbilca existe un cerco que impide la normal transitabilidad de las unidades que bajan de Sumbilca-Pacaybamba para lo cual trató de contactar con los dueños de la empresa San Fernando (los mismos que han construido una variante de aproximadamente 4 Km. para que por ahí pasen las unidades) siendo esta infructuosa;

Que, con Memorándum N° 5221-2001-MTC/15.17.08, del 19 de octubre de 2001, el Director de Conservación Vial indica que la Carretera Huaral-Pacaybamba-Sumbilca, se encuentra registrada en el inventario de la Red Vial Nacional, signada como Ruta Vecinal N° 568, vía que se encuentra afectada por terceros, solicitando se recomiende lo conveniente para salvaguardar el patrimonio del Estado;

Que, con Memorándum N° 986-2001-MTC/15.17.AL.JBV, del 23 de octubre de 2001, la Asesoría Legal de la Dirección General de Caminos recomienda que se curse carta notarial a las empresas infractoras para que dejen libre el tránsito vehicular de la vía ocupada, la cual se encuentra en el ámbito de competencia del MTC según el clasificador de rutas del país aprobado por Decreto Supremo N° 09-95-MTC;

Que, mediante Informe N° 039-2002-MTC/22 Zonal 13 Lima-ROH, del 30 de octubre de 2002, el Residente de Obra de Huaral-Acos, informa de los resultados de la inspección realizada el 29 de octubre de 2002 a la Carretera Huaral-Pacaybamba-Sumbilca-Prolongación pueblo de Marco, indicando que a la altura del Km. 10+000 continua una tranquera de control que es operada por un vigilante particular de la Granja San Fernando, observándose un rótulo de la Avícola San Fernando, de igual forma en el Km. 13+600 sector denominado "Descanso de los Muertos" la carretera tiene un desvío a la izquierda pasando por un tramo en corte cerrado, la carretera en este tramo de 4 Km. aproximadamente se encuentra en mal estado de transitabilidad al igual que en el resto de la carretera; finalmente, señala que la empresa Avícola San Fernando tiene sus instalaciones por donde pasa la carretera;



Que, con Memorandum N° 448-2002-MTC/22.zonal 13 Lima, el Jefe de la Zonal 13 Lima, de PROVIAS DEPARTAMENTAL, señala que de acuerdo al informe del residente efectivamente existiría rastro de haber pasado la trocha carrozable Huaral-Pacaybamba-Sumbilca por donde existe las instalaciones de galpones de criadero de aves, y en su reemplazo la empresa Avícola San Fernando ha construido una variante, la misma que se encuentra en servicio aún con falta de mantenimiento;

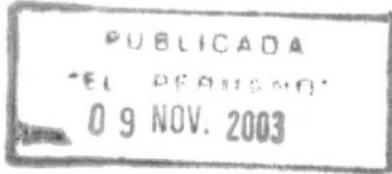
Que, mediante Informe N° 046-2002-MTC/22.05, del 12 de diciembre de 2002, la Gerencia de Asuntos Legales de PROVIAS DEPARTAMENTAL, opina que existe presunción de la comisión de delitos de usurpación y contra los medios de comunicación, previstos en el Código Penal, en los cuales resulta agraviado el Estado, por lo que deben remitirse los actuados a la Procuraduría Pública para los fines pertinentes;

Que, con Informe N° 04-2003-MTC/22.09.13-r.o.h, el Residente de Obra de la Carretera Huaral-Acos, da cuenta de la inspección realizada el 08 de febrero de 2003 a la carretera Huaral-Pacaybamba-Sumbilca, constatando que en el Km. 13+600 la carretera ha sido desviada hacia la izquierda desde hace varios años por la empresa avícola que ha puesto un cerco de alambrado a unos 400 mts. del desvío lo que impide el pase vehicular, observándose aún la huella de la carretera clausurada que con el paso del tiempo está perdiendo sus características geométricas; indicando en un croquis de la carretera el tramo clausurado (Km. 13+600 – Km. 17+600); asimismo, señala que la carretera Huaral-Pacaybamba-Sumbilca está registrada dentro de la Red Vial Nacional. Finalmente, indica que en la inspección se ha identificado que la carretera Huaral-Pacaybamba-Sumbilca ha sido clausurada por una empresa avícola denominada La Cigüeña que pertenece a la Avícola San Fernando, acompañando fotografías tomadas al tramo ocupado;

Que, con Memorandum N° 045-2003-MTC/22.09.13, el Jefe de la Unidad Zonal 13 Lima de PROVIAS DEPARTAMENTAL, como resultado de la referida inspección, concluye lo siguiente: (i) se ha verificado la ocupación del tramo de la carretera Km. 13+600 al Km 17+600 (4 Km); (ii) el tramo ocupado pertenece a la Red Vial Nacional; y, (iii) se ha identificado a la empresa que viene ocupando el tramo de la carretera. Como Avícola San Fernando;

Que, mediante Carta Notarial recepcionada por la empresa SAN FERNANDO S.A. el 14 de mayo de 2003, se le comunica que se ha verificado la ocupación del tramo de la carretera conforme a lo antes descrito, solicitándole que formule sus descargos sobre el particular, dando respuesta la empresa con Carta presentada el 08 de setiembre de 2003, indicando que al tomar conocimiento de la ocupación involuntaria del tramo de la carretera dispusieron hace 9 meses la inmediata destrucción de los cercos y obras que limitaban el libre tránsito;





# Resolución Ministerial

**936-2003 MTC/02**

Que, con Informe N° 030-2003-MTC/22.09.13.Lima, el Jefe de la Unidad Zonal 13 de Lima, en atención a lo manifestado por el representante de la empresa, informa que el día 07 de octubre de 2003 ha efectuado una visita de inspección del tramo de la carretera Huaral-Pacaybamba-Sumbilca, Km. 13+600 al 17+600, habiendo verificado que la información proporcionada por el representante de la empresa "San Fernando", en el sentido que se ha destruido el cerco que impedía la transitabilidad de dicha carretera, ES FALSA, dado que aún existe el cerco con alambrado de púas, sobre dicho tramo. Además, se adjunta la manifestación de 2 pobladores aledaños que afirman la existencia del cerco que invade el tramo recto de la carretera en mención;

Que, con Informe N° 190-2003-MTC/22, del 15 de octubre de 2003, el Director Ejecutivo de PROVIAS DEPARTAMENTAL informa que se ha constatado que el cerco construido por la empresa SAN FERNANDO y que invade un tramo de la carretera antes mencionado NO HA SIDO RETIRADO, y en consecuencia, lo indicado por el representante de la empresa no se ajusta a la verdad;

Que, el Decreto Supremo N° 09-95-MTC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones las actividades de planificación, construcción, mejoramiento, rehabilitación y conservación de la Red Vial Nacional, comprendida en el Clasificador de Rutas, incluyendo los puentes, obras de arte, control de la circulación, señalización y el derecho de vía establecido en el Decreto Ley N° 20081;

Que, de acuerdo a los informes del Director de Circulación Vial de la Dirección General de Caminos y del Residente de Obra Carretera Huaral-Acos, el tramo ocupado se encuentra registrado en el inventario de la Red Vial Nacional, de acuerdo al Clasificador de Rutas;

Que, existen evidencias de la ocupación de parte de la carretera Huaral-Pacaybamba-Sumbilca, en el tramo Km. 13+600 - Km. 17+600, que forma parte de la Red Vial Nacional, por la Avícola San Fernando; por lo que existe presunción de la comisión de delitos;

Que, es necesario autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que interponga las acciones legales correspondientes contra los que resulten responsable por la indebida ocupación y clausura de un tramo de la carretera Huaral-Pacaybamba-Sumbilca, que forma parte de la Red Vial Nacional, tendientes a la recuperación del tramo ocupado;

De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, los Decretos Leyes N° 17537, 17667 y la Ley N° 27791;

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1°.-** Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que en nombre y representación del Estado, inicie y culmine las acciones legales que correspondan contra la empresa San Fernando S.A. y los que resulten responsables, por la ocupación y clausura del tramo de la carretera Huaral-Pacaybamba-Sumbilca; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial así como los antecedentes del caso al Procurador Público, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



**Eduardo Iriarte Jiménez**  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

